



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio firma ológrafa**

**Número:** CONVE-2016-02980875-APN-SECVYH#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Sábado 5 de Noviembre de 2016

**Referencia:** EXP-S02:0097707/2016 - PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES - SANTIAGO DEL ESTERO - BREA POZO - 10 VIVIENDAS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION  
ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2016.11.05 22:10:45 -0300

Domingo Luis Amaya  
Secretario  
Secretaría de Vivienda y Hábitat  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, e=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2016.11.05 22:10:45 -0300

**CONVENIO ESPECÍFICO**  
**"PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT**  
**DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES"**  
**VIVIENDAS NUEVAS**  
**PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO – VILLA ROBLES**

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los.....2..... días del mes de Noviembre del año 2016, entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Cdr. Domingo Luis AMAYA, DNI N° 12.562.201 con domicilio legal en Esmeralda N°255, Piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la COMISION MUNICIPAL de VILLA ROBLES de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, representada en este acto por el Sr. Comisionado Municipal, Walter O. KHAIRALLAH DNI N° 18.101.080, con domicilio legal en Ruta Provincial N° 10, de la localidad de Villa Robles, en adelante "LA COMISION MUNICIPAL", y el CONVENIO MARCO N°0060 con fecha 12 de mayo de 2016, entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO y la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT se conviene lo siguiente:

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio Específico es la ejecución de DIEZ (10) viviendas para Pobladores de Pueblos Originarios y Rurales, a realizarse en la localidad de Villa Robles de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, en adelante "LA OBRA", conforme se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDA:** Para cumplir con el objeto de la cláusula PRIMERA, "LA SECRETARÍA" financiará el costo de los materiales, la mano de obra y gastos para la ejecución de "LA OBRA".

**TERCERA:** "LA SECRETARÍA" procederá a efectivizar los desembolsos, conforme a lo establecido en el Cronograma de Desembolsos que, como ANEXO II, forma parte integrante del presente convenio, una vez que "LA

CONVE-2016-0298087-AM  
WALTER O. KHAIRALLAH  
COMISIONADO MUNICIPAL  
VILLA ROBLES  
SANTIAGO DEL ESTERO  
página 1 de 15

COMISION MUNICIPAL" garantice la ejecución, en tiempo y en forma, de las obras complementarias necesarias para la correcta ejecución y finalización de las obras.-----

Dichos desembolsos serán depositados en la Cuenta del Banco de la Nación Argentina Cuenta N° 2601182185 Sucursal: 1771 (CUIT: 30-70914881-4), la que deberá estar debidamente habilitada en el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA.-----

Al respecto, "LA COMISION MUNICIPAL" asume la responsabilidad de controlar estrictamente el cumplimiento de este objetivo.-----

**CUARTA:** En caso de que "LA SECRETARÍA", por falta de disponibilidad presupuestaria, no pudiera efectuar la transferencia de las sumas indicadas en el Cronograma de Desembolsos, dentro de los SEIS (6) meses de firmado el presente Convenio Específico, el mismo se considerará rescindido de pleno derecho, sin que ello implique responsabilidad alguna de parte de "LA SECRETARÍA".

**QUINTA:** "LA COMISION MUNICIPAL" tendrá a su cargo:

a) Conformar una Unidad Ejecutora "Municipal" para ejercer el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables de la obra. La misma estará integrada como mínimo con los siguientes responsables:

- un Representante Técnico: quién podrá ser arquitecto, ingeniero o maestro mayor de obra. Dicho representante se encargará de realizar, la dirección de obra y las certificaciones mensuales.
- un Representante Contable: quien se encargará de llevar de manera eficiente los registros de ingresos y los egresos del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales, en adelante "EL PROGRAMA".
- un Representante Social: para acompañar a los beneficiarios en el proceso social a lo largo del Proyecto.

b) Elaborar el proyecto integral para las viviendas, teniendo en cuenta las características de la provincia y/o localidad. No se aceptarán aquellos

proyectos que no sean integrales sin tener en cuenta equipamiento urbano, sin prever el tendido de redes de agua, luz, cloacas y/o pozos con cámaras sépticas, aperturas de calles (si las mismas fueran necesarias), veredas y cordón cuneta, etc.

- c) Garantizar que el terreno, para la ejecución las viviendas, se encuentre en condiciones de compactado y nivelado, y que cuente con el certificado de no inundabilidad, capacidad portante y absorción.
- d) Realizar en forma periódica, inspecciones técnicas y de seguimiento de los Proyectos.
- e) Proveer de luz y agua potable a la obra antes del inicio de los trabajos preliminares.
- f) Garantizar que las viviendas, cuenten al momento del final de obra con los servicios de agua, cloaca, gas, electricidad y obras complementarias.
- g) Confeccionar el certificado de avance de obra físico y financiero, según el modelo acordado con "EL PROGRAMA".
- h) No incurrir o hallarse incurso en incumplimiento o morosidad de ejecución y/o rendición derivados de anteriores Convenios celebrados en el ámbito de "LA SECRETARÍA".
- i) Procurar la aprobación de un régimen de excepción, eximiendo al Proyecto del pago de las tasas municipales por derechos de construcción, sellados y otras tasas que pudieran existir en relación a la ejecución de las obras.
- j) Gestionar una contabilidad independiente el Proyecto, a los fines de la correcta administración de los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA". Procurar que dichos recursos, asignados para las obras, queden exentos de toda carga administrativa y/o impositiva.
- k) Abrir una cuenta especial en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, exclusiva para "EL PROGRAMA", destinada a la recepción de los correspondientes desembolsos.
- l) Presentar mensualmente a "LA SECRETARÍA" las rendiciones de de avance físico y financiero parciales, correspondientes a los desembolsos recibidos y las erogaciones efectuadas, de acuerdo a los fines previstos en

el presente Convenio, en cumplimiento de lo establecido en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 58 – E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y que como ANEXO III forma parte integrante del presente.

- m) Realizar la rendición final de cuentas de cada obra, una vez finalizadas las mismas; según planilla que forma parte integrante del presente Convenio.
- n) Cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.
- o) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando estos así lo requieran.
- p) En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y en forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, de acuerdo al modelo de Convenio de Rescisión que convenga "EL PROGRAMA", para llevar a cabo la devolución de los fondos.
- q) Realizar la recepción provisoria y definitiva de la obra y remitida a "EL PROGRAMA".

**SEXTA:** "LA COMISION MUNICIPAL" deberá proceder a iniciar las obras con sus correspondientes Actas de Inicio, en un plazo no mayor de SESENTA (60) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso. En caso de que "LA COMISION MUNICIPAL" no lo hiciera en el plazo estipulado, el

financiamiento será cancelado, y deberá proceder a devolver de manera inmediata a "LA SECRETARÍA", las sumas ya desembolsadas por anticipado. Déjese constancia que en el anuncio de la obra, "LA COMISION MUNICIPAL" deberá incluir la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por el ESTADO nacional a tal efecto. -----

**SEPTIMA:** "LA COMISION MUNICIPAL" se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 58 – E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y que como ANEXO III forma parte integrante del presente.-----

**OCTAVA:** Déjese constancia que en el anuncio de la obra, "LA COMISION MUNICIPAL" deberá incluir la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por el ESTADO nacional a tal efecto. -----

**NOVENA:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio Específico será atendido con cargo al PROGRAMA 70 (EX – PROGRAMA 45.2) "PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES" de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, Jurisdicción 30 – Actividad 02 – Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6 – Fuente de Financiamiento 11.-----

**DÉCIMA:** "LA SECRETARÍA" gestionará los desembolsos correspondientes por anticipado. Una vez aprobados los certificados de obra se procederá a efectuar las liquidaciones que correspondan, conforme el Cronograma de Desembolso acordado para la obra según ANEXO II. -----

**DÉCIMO PRIMERA:** "LA SECRETARÍA" podrá suspender los desembolsos de las obras, cuando no se cumplan los aspectos programáticos y/o alguna de las cláusulas fijadas en el presente Convenio. En caso de persistir las causas que motivaron la suspensión, "LA SECRETARÍA" podrá disponer la rescisión del presente Convenio Específico, y requerir la inmediata devolución de los fondos adelantados para el proyecto.-----

**DÉCIMO SEGUNDA:** "LA COMISION MUNICIPAL" procederá al cierre físico y financiero de cada obra. A tal efecto, se adjuntará la declaración jurada del Certificado de Avance Físico y Financiero al CIEN POR CIENTO (100%), y copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la Obra; acreditando la terminación de la misma en tiempo y forma.-----

**DÉCIMO TERCERA:** La responsabilidad de "LA SECRETARÍA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO I. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados en tiempo y forma.-----

**DÉCIMO CUARTA:** "LA COMISION MUNICIPAL" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo.-----

**DÉCIMO QUINTA:** "LA SECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el cumplimiento del plan de trabajos y el cronograma de desembolsos, comprometiéndose a facilitar las tareas respectivas y a suministrar los elementos y datos que les sean requeridos.-----

**DÉCIMO SEXTA:** Con relación a los beneficiarios, se toma en consideración la información del SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), ejecutado en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES.-----

**DÉCIMO SEPTIMA:** En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "LA COMISION MUNICIPAL" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la cláusula SEPTIMA del presente CONVENIO, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "LA COMISION MUNICIPAL" efectuar un deposito por la suma no rendida en la cuenta que "LA SECRETARÍA" indique a tal efecto en el plazo de treinta (30) días de producido

el incumplimiento, y se estará en condiciones de rescindir el convenio. -----

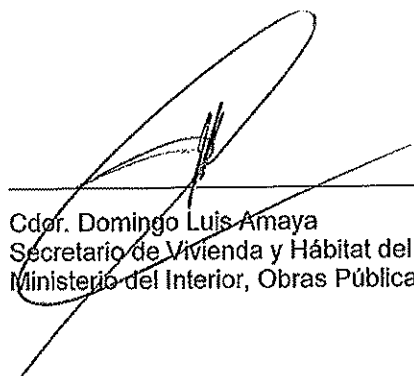
**DÉCIMO OCTAVA:** Los desembolsos a realizar conforme lo dispuesto en el Anexo II quedan sujetos a la presentación de un dictamen técnico por parte de "LA COMISION MUNICIPAL".-----

**DÉCIMO NOVENA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio específico, "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

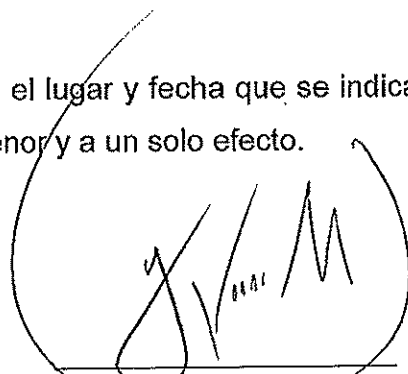
**VIGÉSIMA:** El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de dos (2) años prorrogables.-----

**VIGÉSIMA PRIMERA:** "LA COMISION MUNICIPAL" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo, documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

Previa lectura, las partes se ratifican y firman en el lugar y fecha que se indica al comienzo, DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Cdr. Domingo Luis Amaya  
Secretario de Vivienda y Hábitat del  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Sr. Walter o. Khairallah  
Comisionado Municipal de Villa  
Robles.  
WALTER O. KHAIRALLAH  
COMISIONADO MUNICIPAL  
VILLA ROBLES  
DPTO ROBLES- SGO. DYL BSTERO

CONVE-2016-02980875-APN-SECVYH#MI



## ANEXO I

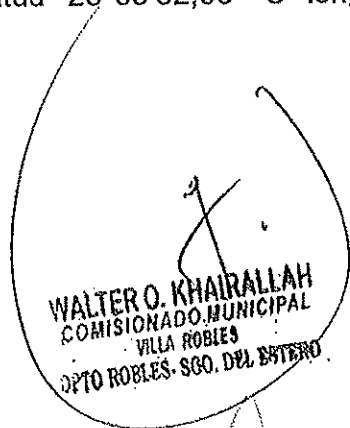
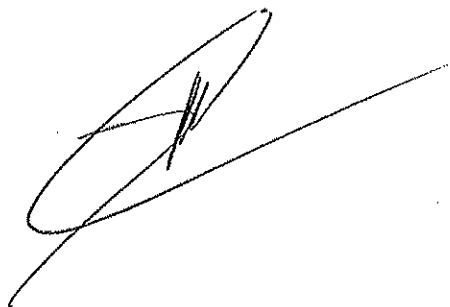
### DETALLE DE LAS OBRAS

a) "LA SECRETARÍA", financiará un monto total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$4.852.400.-), de acuerdo al siguiente detalle:

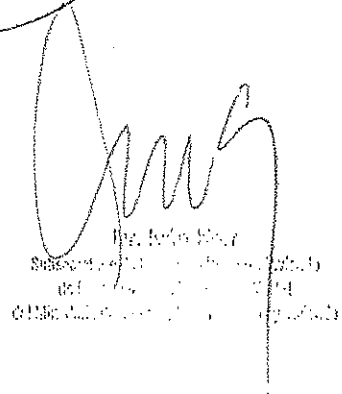
- I) Construcción de viviendas: PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$4.846.400.-).
- II) Cartel de Obra: PESOS SEIS MIL (\$6.000.-).

b) La obra consistirá en la ejecución de DIEZ (10) viviendas para Pobladores de Pueblos Originarios y Rurales de la localidad de Villa Robles. Ubicadas según referencia geográfica de latitud 28°55'52,08" S longitud 64°06'11.46" O.

c) El Plazo de obra es de SEIS (6) meses.



WALTER O. KHAIRALLAH  
COMISIONADO MUNICIPAL  
VILLA ROBLES  
DPTO ROBLES- SGO. DEL ESTERO



Dr. John Soto  
Secretario del Concejo Municipal  
del Municipio de Villa Robles  
Dpto. Robles, Sgo. Del Estero

## ANEXO II

### CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

"LA SECRETARÍA" financiará a "LA COMISION MUNICIPAL" un monto total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$4.852.400.-)

1° desembolso: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS (\$1.217.600.-), corresponde a:

- a) Cartel de obra (100%): PESOS SEIS MIL (\$6.000.-).
- b) Construcción de viviendas (25%): PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS (\$1.211.600.-).

2° desembolso: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS (\$1.211.600.-) que corresponde:

AI VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total, para la construcción de viviendas. Con la presentación de la siguiente documentación:

- a) Acta de Inicio.
- b) Constancia de colocación del Cartel de Obra por parte de "LA COMISION MUNICIPAL", de acuerdo al modelo enviado por "LA SECRETARÍA".
- c) Certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%), como mínimo, de la misma.

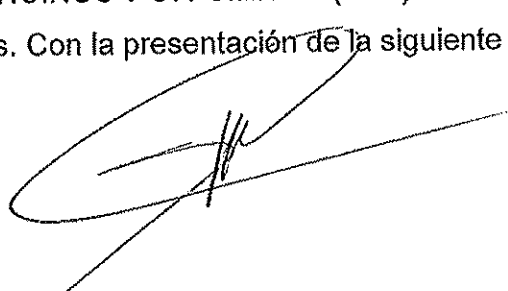
3° desembolso: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS (\$1.211.600.-) que corresponde:

AI VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total para la construcción de viviendas. Con la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%), como mínimo, de la misma.

4° y último desembolso: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS (\$1.211.600.-) que corresponde:

AI VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total para la construcción de viviendas. Con la presentación de la siguiente documentación:

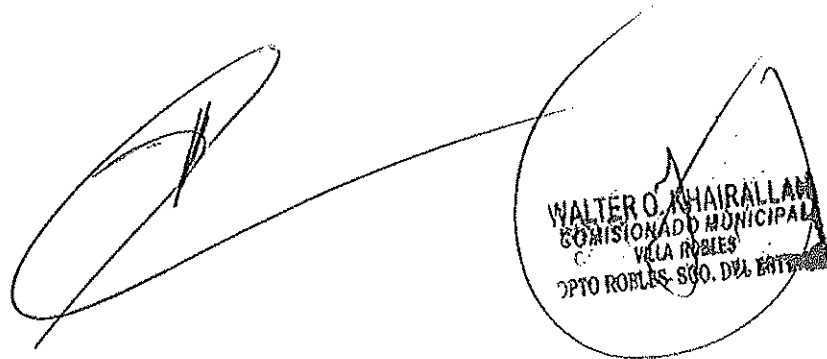


Subsecretario  
de la  
Comisión Municipal

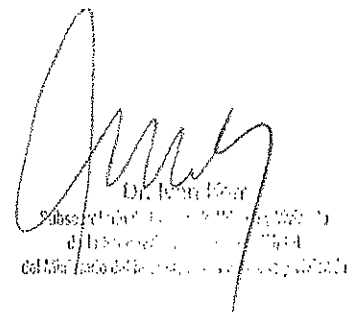
**CONVE 2016-0230403111111**  
**VAL PLE 0230403111111**  
**COMISIONADO MUNICIPAL EN-SEC VYH#MI**  
**VILLA ROBLES**  
**DPTO ROBLES. SGO. DEL ESTERO.**

a) Certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al SESENTA POR CIENTO (60%), como mínimo, de la misma.

A los TREINTA (30) días de haberse efectuado el último desembolso de "LA OBRA", deberá presentarse el certificado de avance físico y financiero correspondiente al CIEN (100%) POR CIENTO y la rendición final de cuentas.



WALTER O. HAIRALLAN  
COMISIONADO MUNICIPAL  
VILLA ROBLES  
DPTO ROBLES, SGO. DEL EST.



Dr. Juan José  
Subsecretario de  
el  
del

### ANEXO III

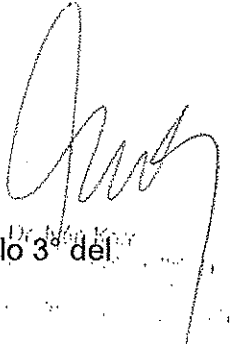
#### REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas SECRETARÍAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de



Dr. Juan José  
COMISIONADO

CONVENIO 4-D-08075-APN-SEC VYH#MI  
COMISIONADO 480875  
VILLA ROBLES  
VILLA ROBLES, SGO. DEPTO. ESTERO

página 11 de 15

factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

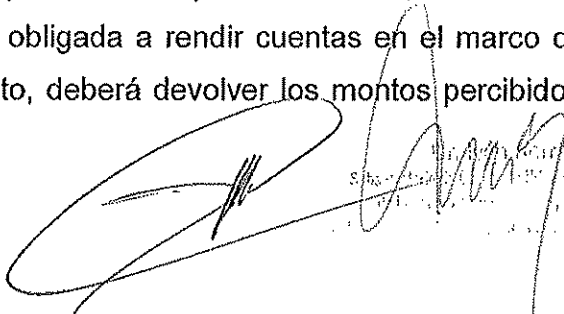
f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto

  
CONVE-2016-02980001-0001-0001 SEC VYH#MI  
COMISIONADO AUXILIAR  
VILLA ROLDES  
PARRIS, SRG. DEL SECTO  
página 12 de 15

obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el

Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

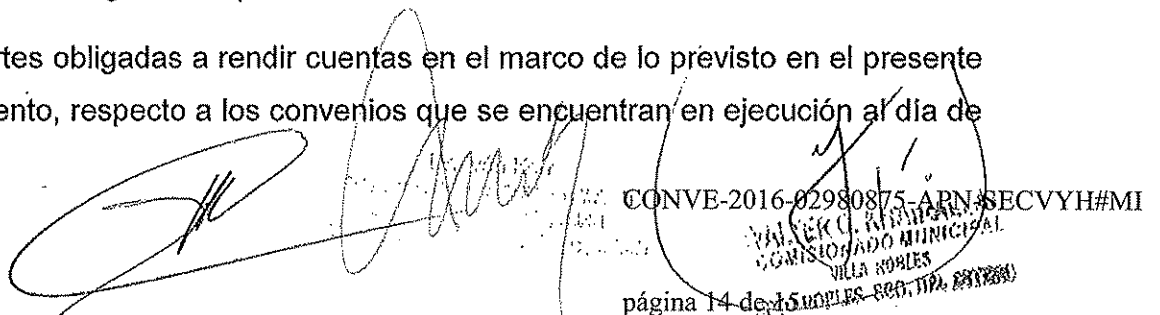
ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como máximo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del presente reglamento.

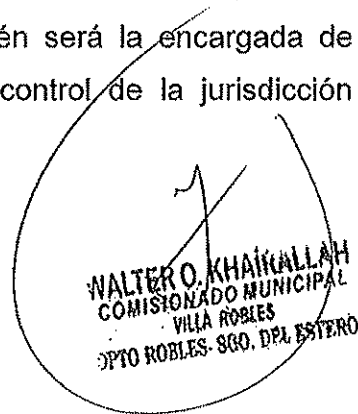
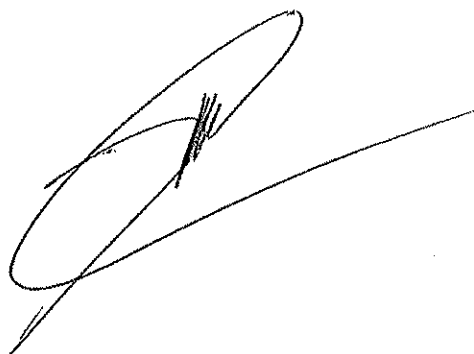
ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de

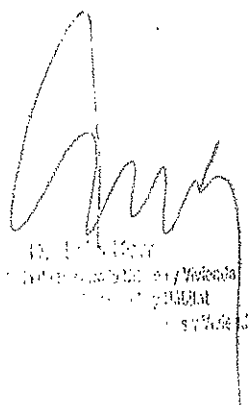
The bottom of the page features several handwritten signatures in black ink. To the right, there is a circular official stamp. The stamp contains the text: 'CONVE-2016-02980875-ARN-SEC VYH#MI', 'COMISIONADO MUNICIPAL', and 'MILLA NOBLES'. Below the stamp, the text 'página 14 de 15' is visible, along with some partially obscured text that appears to be 'MILLA NOBLES - REG. TPA. ENTREGA'.

la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caucción correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.



WALTER O. KHAIKALLAH  
COMISIONADO MUNICIPAL  
VILLA ROBLES  
DPTO ROBLES- SGO. DEL ESTERO



10.11.2017  
SECRETARÍA DE VIVIENDA  
Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE VIVIENDA  
Y OBRAS PÚBLICAS